



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 325-2025-GM/MPH

Huancavelica, 24 de julio 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 9307-2025 de fecha 15 de mayo de 2025, presentado por la servidora pública PAULINA YANGALI ESTEBAN, quien solicita licencia sin goce de remuneración por motivos personales.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, la recurrente, PAULINA YANGALI ESTEBAN, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por espacio de 26 días, desde el 19/05/2025 hasta el 13/06/2025 (...);

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, según los artículos 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen N° 276, se establece lo siguiente: "Artículo 109° Contenido: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, de conformidad con el artículo 110° "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravedad; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853. b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares: - Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del periodo vacacional: - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos";

Que, asimismo, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares está prevista en el artículo 115° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitirnos a lo regulado cada entidad en su normativa interna. Así, en caso el reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contemple un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también se aplicará a los servidores sujetos al RECAS. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de esta, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada;

Que, mediante Informe N° 309-2025-UCA-SGRH-GAF/MPH., de fecha 06 de junio de 2025, el (e) de la Unidad de Control de Asistencia, opina, declarar precedente otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora Paulina Yangali Esteban, a partir del 19 de mayo del 2025 hasta el 13 de junio del 2025, por espacio de veintiséis (26) días y se remita la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 545-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 13 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala, en atención a la solicitud presentada por la servidora Paulina Yangali Esteban, sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por un espacio de 26 días, comprendidas desde el 19 de mayo del 2025 hasta el 13 de junio del 2025, corresponde atender lo solicitado por la servidora en cuestión y se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente, previa opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 90-2025-GAJ-MPH/MJMV., de fecha 16 de julio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara precedente la solicitud presentada por la señora Paulina Yangali Esteban; en consecuencia, se le otorga la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo solicitado (...);

Que, mediante Informe N° 642-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 22 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto administrativo respecto a la licencia sin goce de remuneraciones, conforme a la Opinión Legal N° 090-2025-GAJ-MPH/MJMV;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a favor de la Sra. PAULINA YANGALI ESTEBAN, servidora nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada comprendido a partir del 19 de mayo del 2025 hasta el 13 de junio del 2025, por espacio de 26 días, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Unidad de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adjunte en el legajo de la servidora Paulina Yangali Esteban, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a la referida servidora pública, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Control de Asistencia.
Unidad de Escalafón.
Interesada.
Archivo.

